

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.073

Miércoles 12 de Febrero de 2025

Página 1 de 1

### Empresas y Cooperativas

CVE 2609965

#### EXTRACTO

DAVID TORO IGLESIAS, Notario Público Iquique, Suplente del Titular don ANDRES CUEVAS OSSANDON, Luis Uribe N° 330, CERTIFICA: Por escritura pública hoy ante mí: Doña MIRIAM QUISPE CAMATA, boliviana, comerciante, casada y separada de bienes, cédula de identidad de extranjería número 14.577.112-9; don ARTURO IVAN MAMANI CHOQUE, chileno, empresario, casado, cédula nacional de identidad número 13.416.396-8, ambos domiciliados en Los Algarrobos número 3.919, comuna y ciudad de Iquique, y doña TAMARA VANESSA MAMANI QUISPE, chilena, soltera, ingeniera civil, cédula nacional de identidad número 19.735.632-4, domiciliada en La Noria número 3.234, comuna de Alto Hospicio. Modifican la sociedad: "SOCIEDAD QUISPE Y MAMANI LIMITADA", con nombre de fantasía "TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA DIOS ES AMOR LTDA", Rol Único Tributario N° 76.087.201-6, capital pagado de \$50.000.000, domiciliada Los Algarrobos número 3.919 constituida por escritura pública de fecha 17/12/2009, ante Notario Público de Iquique don CARLOS ERNESTO VILA MOLINA, inscrita a fojas 153 vuelta N° 131, del año 2010, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique y publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de diciembre de 2009. Las modificaciones consisten: Los comparecientes vienen en modificar "SOCIEDAD QUISPE Y MAMANI LIMITADA" en el siguiente sentido: A) Por el presente acto e instrumento don ARTURO IVAN MAMANI CHOQUE, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos y acciones en la sociedad, que equivalen al 1% del capital social total de la misma, a doña TAMARA VANESSA MAMANI QUISPE, quien los compra, acepta y adquiere para sí. El precio de dichos derechos y acciones en la sociedad es la suma de \$500.000 pesos, que la cesionaria paga en este acto, al contado y en dinero efectivo al cedente, y este último declara recibirlo a su entera y total satisfacción; B) Asimismo, por este mismo acto, los actuales socios vienen en ampliar el objeto social de la sociedad, establecida en la cláusula tercera de la escritura de constitución de sociedad de fecha 17 de diciembre del año 2009, en el sentido de que se amplía el objeto a: "Además la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de bienes corporales muebles y mercaderías, sean nacionales o extranjeras, en especial prendas de vestir, nuevas o usadas, accesorios, joyería de todo tipo de material, y la representación, nacional y extranjera, de cualquier clase de estos artículos, mercaderías, productos, equipos, materias primas, y en general de toda clase de bienes muebles". Así, la referida cláusula tercera de la mencionada escritura pública de constitución de sociedad de fecha 17 de diciembre del año 2009 que se modifica en este acto, queda del siguiente tenor: "TERCERO: "El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compraventa, y distribución de todo tipo de productos agropecuarios y frutos del país, al por mayor o menor, en comercio establecido o de manera ambulante, transporte de todo tipo de carga por vía terrestre, aérea o marítima; la compra, venta, administración, arrendamiento, importación, exportación, adquisición, enajenación y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios, acciones, bonos, efectos de comercio, derechos, cuotas y participación en sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo percibir sus frutos. Además, la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de bienes corporales muebles y mercaderías sean nacionales o extranjeras, en especial prendas de vestir, nuevas o usadas, accesorios, joyería de todo tipo de material, y la representación, nacional y extranjera, de cualquier clase de estos artículos, mercaderías, productos, equipos, materias primas, y en general de toda clase de bienes muebles. Para el cumplimiento de los objetivos señalados, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en coparticipación con terceros." En lo no modificado se mantiene vigente estatuto social original. Otras estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 09 de diciembre 2024.

CVE 2609965

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl